



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés

|                   |                              |
|-------------------|------------------------------|
| Proceso           | Ejecutivo Mínima Cuantía     |
| Demandante        | RODOLFO VERGARA GARCIA       |
| Demandados        | NINI SIRLEY RODAS GOEZ       |
| Radicado          | 054804089001 2023 – 00027 00 |
| Tema              | Libra Mandamiento De Pago    |
| Interlocutorio N° | 068                          |

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO, a favor de **RODOLFO VERGARA GARCIA**, y en contra de **NINI SIRLEY RODAS GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.420.400**, por las siguientes sumas:

- Librar mandamiento de pago, por la suma tres millones doscientos mil pesos ML (\$ 3.200.000) por concepto de capital.
- Por concepto de intereses remuneratorios dos millones ochocientos ochenta mil pesos ML (\$2.880.000) desde el 01 de enero del año 2020 hasta el 01 de enero del año 2023.
- Librar mandamiento por los intereses moratorios que se causen desde el 02 de enero del año 2023 hasta la fecha de la cancelación total de la deuda.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

**TERCERO: No Accede** a decretar la Medida Cautelar solicitada, pues no obra prueba de que el inmueble sea de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No 004 fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 08 de FEBRERO de  
2023, a las 8 A.M.



**La Secretaria**